	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 12 DE ABRIL DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 068 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020, SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES PARA PROGRAMAS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, en desarrollo del principio de la autonomía universitaria reconoce la potestad que tienen las instituciones de Educación Superior para darse y modificar sus estatutos, regular la admisión de sus estudiantes y adoptar los diferentes regímenes para dar cumplimiento a su misión institucional.


Que el Artículo 68 de la Ley 30 del año 1992, establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución de educación superior.

Que el Artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 22 de enero de 1994 "Estatuto General de la Universidad", dispone que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad Popular del Cesar.

Que la Universidad Popular del Cesar a través de diferentes reglamentos ha venido regulando distintos aspectos relacionados con el proceso de admisión de estudiantes en los diferentes programas.

Que el artículo 14 del capítulo III de la ley 30 de 1992, indica que: Son requisitos para el ingreso a los diferentes programas de Educación Superior, además de las que señale cada institución, " ... poseer título de bachiller o su equivalente en el exterior y haber presentado el Examen de Estado para el ingreso a la Educación Superior".

Que a través del Acuerdo 025 del 9 de diciembre del 2014, estableció como criterio único para la admisión de estudiantes en la Universidad Popular del Cesar, los resultados de las pruebas de Estado - ICFES.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 12 DE ABRIL DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 068 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020, SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES PARA PROGRAMAS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Que el Ministerio de Educación Nacional a través del decreto 532 del 08 de abril del 2020, definió en su artículo 1, “Eximir de la presentación del Examen de Estado como requisito para el ingreso a los programas de pregrado de educación superior, a todos los estudiantes inscritos para la presentación del Examen de Estado prevista para el 15 de marzo del año 2020.


Que una vez superado el estado de emergencia y que las circunstancias permitan la realización del examen de estado sin que ello represente un riesgo para la salud de los estudiantes, los 79.231 inscritos que lo hicieron con el propósito de ingresar a una institución de educación superior, deberán aplicar el examen de estado en la fecha que para el efecto fije el instituto colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES y deberán presentar su resultado ante la institución de Educación que corresponda.

Que a través del acuerdo del C.A N° 068 del 28 de octubre del 2020 la Universidad Popular del Cesar garantizó la participación de los aspirantes que no realizaron las pruebas saber 11 en el año 2020, permitiendo concursar con las notas de colegio de los grados 10° o 11°.

Que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES desarrollo en los meses de octubre y noviembre del 2020 las pruebas Saber 11 a los estudiantes que estaban pendientes por realizar dicha prueba, y los resultados se emitieron en el mes de enero del año 2021.

Así mismo Mediante la Resolución 090 del 27 de enero de 2021, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES estableció el cronograma de las pruebas Saber 11, Saber pro, TyT y de validación de bachillerato que aplicará durante el transcurso del año. En resumen, las pruebas Saber 11 y Validantes se realizaron en lápiz y papel el domingo 21 de marzo para calendario B y el 21 y 22 de agosto se aplicarán para calendario A.

Que la expedición del segundo listado de admitidos ha causado problemas en la liquidación de la matrícula financiera de los estudiantes, dado que no quedarían

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 12 DE ABRIL DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 068 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020, SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES PARA PROGRAMAS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”


cobijados en los beneficios de generación E, desencadenando una gran cantidad de reclamaciones de los admitidos ya que están quedando por fuera del beneficio. Así mismo, generan caos al admitirse en fechas paralelas al ingreso de clases.

Que en el periodo 2020-2 se presentaron inconvenientes con el registro de la nota de los estudiantes egresados de la escuela de perfeccionamiento académico, con lo cual no se pudo contar con los promedios finales de los mismos para identificar quienes participarían en la preselección del programa de Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte. Por tal motivo, el Consejo Académico aprobó la participación en la preselección de los aspirantes inscritos en el programa de licenciatura en educación física, recreación y deporte, de tal forma que al obtener el promedio final de la EBPA, solo se seleccionaría de aquellos que cumplan con el promedio igual o superior a 3,8 exigido en la normatividad.

Con base en lo anterior expuesto, es necesario modificar el acuerdo del C.A. N° 068 del 28 de octubre del 2020, en los siguientes apartes; Capítulo 3 párrafos 4 y 5, capítulo 4 y 5 en lo referente a la preselección de los aspirantes a los programas de música y licenciatura en educación física, recreación y deporte; En lo que corresponde al segundo listado, eliminando la segunda y última etapa descrita en el artículo sexto; y derogar el párrafo transitorio del artículo quinto respecto al beneficio de presentar la prueba de selección sin los resultados de la EBPA.

Que el Consejo Académico es el máximo órgano de dirección académica de la Universidad Popular del Cesar y por consiguiente tiene competencias para tomar las decisiones que se están adoptando.

En consideración a lo anterior, es preciso adoptar las normas relacionadas con el proceso de admisión de la Universidad Popular del Cesar.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 12 DE ABRIL DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 068 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020, SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES PARA PROGRAMAS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

ACUERDA

PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO

ARTÍCULO PRIMERO. El Consejo Académico con base en las políticas institucionales y las resoluciones vigentes de registro calificado, determinara semestralmente el número de estudiantes a admitir para cada programa ofertado en cada periodo académico.


ARTICULO SEGUNDO. Tipos de aspirantes.

Aspirante regular: Es aquel que registra en el formato de inscripción esta condición y poniendo en consideración únicamente los resultados obtenidos en el examen saber 11, según las ponderaciones por área, prueba o competencia, establecidas por la Universidad para cada programa académico.

Aspirante por Escuela de Perfeccionamiento Académico (AEPA): Es todo aspirante que se inscribe registrando en los formatos de inscripción, que ha cursado el semestre de perfeccionamiento que ofrece la Universidad a través de la Escuela de Perfeccionamiento Académico. La selección de aspirantes de esta modalidad de ingreso está sujeta al promedio que ha obtenido en el marco de la reglamentación que la Universidad ha expedido para este fin.

Aspirante especial: Es todo aspirante que se inscribe registrando en el formato de inscripción, una condición especial reconocida para la Universidad mediante normas específicas, distintos a los aspirantes regulares y de Escuela de perfeccionamiento académico.

ARTICULO TERCERO. El Comité de Admisiones con base en la información suministrada por el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico, seleccionará a los aspirantes admitidos en cada uno de las programas de pregrado ofertados por la Universidad Popular del Cesar, teniendo en cuenta los

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 12 DE ABRIL DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 068 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020, SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES PARA PROGRAMAS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

criterios de selección establecidos para el programa y la normatividad relativa a aspirantes regulares, aspirantes para Escuela Básica de Perfeccionamiento Académico y aspirantes especiales de la Universidad Popular del Cesar.


La selección de los admitidos se hará en estricto orden descendente de puntaje ponderado según lo estipulado en cada programa, para el caso de los aspirantes regulares y aspirantes especiales; los aspirantes para la escuela básica de perfeccionamiento académico en estricto orden descendente de sus promedios obtenidos en el semestre de perfeccionamiento académico de la escuela que haya escogido.

PARAGRAFO 1: Se exceptúa de este procedimiento los programas de Música y Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes, los cuales están regulados por los artículos cuarto y quinto de este reglamento, respectivamente.

PARAGRAFO 2: El aspirante por escuela de perfeccionamiento académico o el aspirante especial que no sea seleccionado, competirá como aspirante regular.

PARAGRAFO 3. Se establecen criterios de desempate tanto para los aspirantes regulares como para los aspirantes especiales, según lo establecido en el Acuerdo 020 del 16 de diciembre de 2005 y para los aspirantes por escuela de perfeccionamiento lo estipulado en el artículo 13 del Acuerdo 012 del 5 de julio de 2005. Si agotado lo estipulado en los acuerdos precitados según el caso y el empate persiste, se admitirán a los actores correspondientes.

PARAGRAFO 4. Las ponderaciones porcentuales con base en las cuales se define la admisión de los aspirantes regulares y los aspirantes especiales, para cada programa académico son como sigue:


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 12 DE ABRIL DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 068 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020, SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES PARA PROGRAMAS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

TABLA DE PONDERACIONES PORCENTUALES PARA LA SELECCION DE ASPIRANTES					
PROGRAMA ACADÉMICO	AREAS PRUEBAS SABER 11				
	Lectura crítica	Matemáticas	Sociales y Ciudadanas	Ciencias Naturales	Inglés
Administración de Empresas	30	30	15	10	15
Administración de empresas turísticas y hoteleras	25	15	20	15	25
Contaduría Pública	25	35	15	10	15
Comercio Internacional	30	15	15	10	30
Economía	25	35	15	10	15
Derecho	35	10	30	10	15
Psicología	35	10	30	10	15
Sociología	35	10	30	10	15
Ingeniería Agroindustrial	20	25	15	25	15
Ingeniería Ambiental y Sanitaria	20	25	15	25	15
Ingeniería de Sistemas	20	30	15	20	15
Ingeniería Electrónica	20	30	15	20	15
Enfermería	20	20	15	25	20
instrumentación Quirúrgica	20	10	15	35	20
Microbiología	20	15	15	30	20
Lic. en Matemáticas	20	40	15	10	15
Lic. en español e inglés	40	10	15	10	25
Lic. en literatura y lengua castellana	40	10	15	10	25
Lic. en ciencias Naturales y Educación Ambiental	20	10	15	40	15
Lic. Educación Física, Recreación y Deportes	25	10	15	30	20
Lic. en Arte	35	10	30	10	15
Música	30	30	15	10	15

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 12 DE ABRIL DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 068 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020, SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES PARA PROGRAMAS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

TABLA DE PONDERACIONES PORCENTUALES PARA LA SELECCION DE ASPIRANTES					
PROGRAMA ACADÉMICO	AREAS PRUEBAS SABER 11				
	Lectura crítica	Matemáticas	Sociales y Ciudadanas	Ciencias Naturales	Ingles
Tecnología agropecuaria	25	15	15	30	15

ARTICULO CUARTO: SELECCION DE ASPIRANTES PROGRAMA DE MUSICA. La selección de aspirantes al programa de música se hará teniendo en cuenta los siguientes procedimientos:

- **Primero: Preselección**

Aspirantes regulares

Del total de inscritos en el programa como aspirante regular, se preseleccionarán los aspirantes que registren los 70 primeros puestos en el puntaje global de la ponderación de las pruebas de estado ICFES - SABER 11.


Aspirantes especiales

Del total de inscritos en el programa como aspirantes especiales, se preseleccionarán los 5 primeros en cada circunscripción de aspirante especial (Personeros(as), desplazados, reinsertados, voluntarios cruz roja, bomberos, defensa civil, discapacitado, afrocolombiano e hijo de funcionario) teniendo en cuenta el puntaje obtenido según la tabla de ponderación de las pruebas de estado ICFES - SABER11.

Es responsabilidad de la oficina de admisiones, registro y control académico la preselección de los aspirantes, quien, terminado el proceso de inscripción en línea, enviara al consejo de facultad el listado de los preseleccionados.

- **Segundo: Prueba de aptitud y conocimiento**

Los aspirantes preseleccionados en el procedimiento anterior deberán realizar una PRUEBA DE APTITUD Y CONOCIMIENTO MUSICAL, la cual tiene una

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 12 DE ABRIL DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 068 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020, SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES PARA PROGRAMAS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

ponderación del 70% del total del valor de puntuación final. En esta prueba se evalúan 2 áreas, que suman un total de 100 puntos, de la siguiente forma:


1. interpretación: bajo los criterios de métrica estable, afinación, técnica y fluidez. 60 puntos (Guitarra, Piano o Acordeón)
2. Entrevista: 40 puntos

PARAGRAFO 1. Es responsabilidad del Consejo de Facultad de Bellas Artes, la reglamentación del procedimiento y aplicación de la prueba de aptitud y conocimiento musical.

PARAGRAFO 2. En un tiempo no mayor de tres días hábiles, el Consejo de Facultad de Bellas Artes remitirá al Centro de Admisiones, Registro y Control Académico el listado de los aspirantes preseleccionados con el puntaje obtenido producto de la prueba de aptitud y conocimiento musical.

PARAGRAFO 3. Para obtener el puntaje total que servirá de criterio para la admisión correspondiente, el Centro de Admisiones Registro y Control Académico (CARCA) calculará a través de suma ponderada los puntajes definitivos de cada aspirante preseleccionado, teniendo en cuenta que la prueba de aptitud y conocimiento musical tiene una ponderación del 70% y el 30% restante corresponde al resultado obtenido en los puntajes con base en la tabla de ponderaciones definida en el artículo tercero del presente Acuerdo, según si se trata de aspirantes regulares o especiales.

PARAGRAFO 4. La selección de los admitidos se hace por parte del comité de admisiones, en estricto orden descendente del puntaje obtenido de la suma del resultado de la prueba de aptitud y conocimiento musical y el puntaje ponderado según el tipo de aspirante, de acuerdo con lo establecido en este reglamento y las normas expedidas por el Consejo Superior. El listado de admitidos se publicará con los respectivos puntajes de la prueba de aptitud y conocimiento musical y el puntaje de cada aspirante por tipo de aspirantes.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 12 DE ABRIL DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 068 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020, SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES PARA PROGRAMAS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

ARTÍCULO QUINTO: SELECCION DE ASPIRANTES PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACION FÍSICA, RECREACION Y DEPORTES:

La selección de los aspirantes al programa de Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes se hará teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

1. El 50% corresponde al valor de la ponderación de las pruebas de Estado ICFES saber 11 o al promedio obtenido en el semestre de perfeccionamiento académico, según el tipo de aspirante.
2. El otro 50% corresponde al valor en la suma ponderada de las pruebas de aptitud físico-deportiva.

- **Primero: Preselección**

Aspirantes regulares


Del total de inscritos en el programa como aspirante regular, se preseleccionarán los aspirantes que registren los 60 primeros puestos en el puntaje global de la ponderación de las pruebas de estado ICFES - SABER11.

Aspirantes especiales

Del total de inscritos en el programa como aspirantes especiales se preseleccionarán los 10 primeros en cada circunscripción (Personeros(as), desplazados, reinsertados, voluntarios Cruz Roja, Bomberos, Defensa Civil, discapacitado, afrocolombiano e hijo de funcionario) en la sumatoria del puntaje obtenido según la tabla de ponderación de las pruebas de estado ICFES -SABER 11.

Aspirante por escuela básica de perfeccionamiento académico (EBPA)

Del total de inscritos en el programa como aspirante por EBPA, se preseleccionarán los aspirantes que registren los 30 primeros promedios obtenidos en el semestre de perfeccionamiento académico.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 12 DE ABRIL DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 068 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020, SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES PARA PROGRAMAS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

PARAGRAFO 1. En un tiempo no mayor de tres días hábiles, el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas y Educación, remitirá al Centro de Admisiones, Registro y Control académico el listado de los aspirantes preseleccionados con el puntaje obtenido producto de la prueba de aptitud físico-deportiva.

- **Segundo: Selección**

Los aspirantes preseleccionados en el procedimiento anterior deberán realizar una prueba de aptitud físico-deportiva, la cual tiene una ponderación del 50% del total del valor de calificación. En esta prueba se evaluará 1 área, que suman un total de 100 puntos, de la siguiente forma:


1. Entrevista: 100 puntos

La aplicación de pruebas de habilidades deportivas y físicas antes mencionadas permitirá conocer las condiciones físicas, psíquicas y sociales del aspirante.

PARAGRAFO 2. En un tiempo no mayor de tres días hábiles, el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas y Educación, remitirá al Centro de Admisiones, Registro y Control académico el listado de los aspirantes preseleccionados con el puntaje obtenido producto de la prueba de aptitud físico-deportiva.

PARAGRAFO 3. El Centro de Admisiones, Registro y Control Académico realizará el cálculo correspondiente de los porcentajes definidos por el programa de Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte para la selección de los aspirantes, según si se trata de aspirantes regulares, especiales o EBPA, de forma tal, se obtenga el puntaje total que servirá de criterio para la admisión correspondiente.

PARAGRAFO 4. La selección de los admitidos se hace por parte del Comité de Admisiones, en estricto orden descendente del puntaje obtenido de la suma del resultado de la prueba de aptitud físico-deportiva y el puntaje o promedio ponderado según el tipo de aspirante, de acuerdo con lo establecido en este

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 12 DE ABRIL DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 068 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020, SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES PARA PROGRAMAS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

reglamento y las normas expedidas por el Consejo Superior. El listado de admitidos se publicará con los respectivos puntajes de la prueba de aptitud físico-deportiva y el puntaje o promedio ponderado de cada aspirante y por tipo de aspirantes.

ARTÍCULO SEXTO: El proceso de admisión culmina con la relación de admitidos así:

Previa sesión del comité de admisiones para decidir sobre la relación de admitidos, en audiencia pública convocada por el citado comité, se explicará el proceso de selección y se presentará el Listado de admitidos, el cual, la oficina de comunicaciones publicará en el sitio admisiones de la web institucional junto con el listado total de inscritos con su puntaje o promedio correspondiente, según la circunscripción para cual se inscribió. Se publicará la lista de no admitidos desde la cual se podrá observar los que quedan en lista de espera en orden descendente por puntaje o promedio según la circunscripción correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los doce (12) días el mes de abril de 2021


ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA
 Presidente


ERIKA CECILIA MARTÍNEZ OSORIO
 Secretario